



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF -15289

Armenia, Quindío, 3 de agosto de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A YENNIFER MARCELA TOBÓN YATE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-4105 del 3 de marzo de 2022, respuesta a la petición con radicado 2022RE4466 del 21/02/2022. INFORMACIÓN COPIA CÉDULA CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 3 de marzo de 2022

Fecha del Aviso: 3 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: **YENNIFER MARCELA TOBÓN YATE**

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-4105 del 3 de marzo de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado 2022RE4466 del 21/02/2022, la cual refiere a una solicitud de información o copia da cédula catastral individual del predio relacionado en la petición, inscrita en la base catastral del municipio de Armenia; oficio notificado en la dirección electrónica consignada en la petición, y ante la no comparecencia para los fines útiles y pertinentes, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la respuesta a su petición,



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se anexa el contenido del Oficio SH-PGF-DF-4105 del 3 de marzo de 2022. Solicitud de información de la cédula catastral, por parte de **YENNIFER MARCELA TOBÓN YATE**, se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.
John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189284
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 4105

(Al contestar favor citar este consecutivo)

Armenia, Quindío, 03 de marzo de 2022

Señora

YENNIFER MARCELA TOBON YATE

Dirección: Carrera 10 # 26-47

Teléfono: 3013231314

Correo Electrónico: ymty89@gmail.com

Referencia: Repuesta Petición radicado PQR2022RE4466 del 21 de febrero de 2022.

Asunto: Solicitud copia ficha catastral de un predio.

Cordial saludo.

En atención a su petición, donde solicita copia de la ficha catastral del predio ubicado entre las direcciones carrera 11 # 24-15 y carrera 11 # 24-31 del Barrio Rincón Santo de Armenia, con la finalidad de ubicar a su propietario para fines personales, se le informa:

Que una vez analizada la solicitud y la finalidad de la misma se le informa que no es viable atender su solicitud, teniendo en cuenta que el marco normativo que rige los trámites y servicios catastrales a cargo del Municipio de Armenia como gestor catastral, se rige por las siguientes disposiciones de protección de datos personales:

-La ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

-El Decreto Municipal 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JULIO DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRAMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" el cual en su artículo 2 a 5 disponen sobre el objeto de la reglamentación, los sujetos que pueden acudir ante el gestor catastral y los medios de prueba de la calidad de los sujetos y de manera enfática en su artículo 8º dispone que los certificados catastrales solo se



SC 719-1 00-90318-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

expedirán a quien esté legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 3º a 5º del presente decreto.

-El Decreto Municipal 003 de enero 01 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece en su artículo 22 el tratamiento de datos personales en la actividad ejercida, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales y los costos de las certificados catastrales, la Resolución IGAC 1149 de 2021, art. 69, que contempla el derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral en los que se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. De igual forma el decreto en mención estipula en su artículo 3º, párrafo 1º. Que por contener datos personales, los productos de qué trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

La presente decisión le será notificada al correo electrónico informado en su petición de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 68 a 69 de la Ley 1437 de 2011) y contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Jefe de Conservación de la Sub Secretaría de Catastro y de apelación ante la Subsecretaria de Catastro Municipal dentro de los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 74, 75, 76, 77 y 78 ley 1437 de 2011).

Cordialmente;

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



SC 735-1 03-8298-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020